

52 - 1/7



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque  
Encuentro Popular

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA	
ASUNTO: INCUMPLIMIENTO	
Fecha: 21/02/11	Nº: 1106
Horario: 52	Fila: 7
Base Nº:	
Clase:	239/10
Destino:	J. Verdile

NOTA Nº 11/2011  
LETRA: B.E.P.

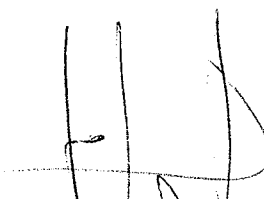
Ushuaia, 21 de Febrero de 2011.

Sres. Mesa de Entradas  
Concejo Deliberante  
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle, incorpore al Expediente de la Comisión Paritaria Permanente el Asunto Nº 021/2011 referido a "Denuncia de Incumplimiento" presentado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, y la respuesta a la misma, de fecha 17/02/2011 que adjunto a la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente



José Luis VERDILE  
CONCEJAL E P  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Ushuaia, 17 de febrero de 2011.-

Sra. Apoderada del SOEM

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

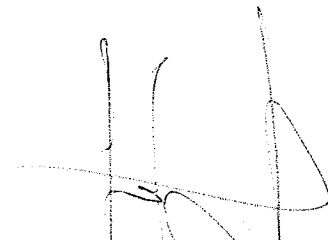
Me dirijo a Usted en mi carácter de Presidente de la Comisión Paritaria Permanente, en relación a su presentación de fecha 7 de febrero de 2011, registrada bajo el N° 021, a los fines de informarle lo siguiente:

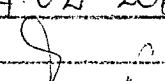
Que la presentación por Usted efectuada, en representación del SOEM, carece de la legitimación activa necesaria, y por ende, no posee virtualidad jurídica como tal, dado que el artículo 122 inciso a) del Convenio Legislativo Municipal de Empleo atribuye únicamente a los empleados legislativos de planta permanente representantes de cada organización gremial la capacidad necesaria para formular el planteo articulado.

Sin perjuicio de ello, y en virtud de lo expresado respecto a que la entidad gremial que Usted representa no ha sido convocada a las reuniones de paritarias celebradas el 21 y 24 de enero de 2011, se le hace saber que la convocatoria a dichas reuniones fue cursada a las personas comprendidas por el inciso a) del artículo 122 del CLME, no correspondiendo por ende la convocatoria por otra vía diversa, es decir, a los agentes de planta permanente de cada organización gremial.

Por último, respecto de las reuniones paritarias, en el acta de fecha 22 de diciembre de 2010 labrada ante el Ministerio de Trabajo fue expresamente establecido que se reanudarían las reuniones paritarias a partir del día 19 de enero de 2011 en el ámbito de éste Concejo Deliberante.

Saludo atentamente.-

  
 José Luis VERDILE  
 CONCEJAL E.P.  
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

FECHA:	17.02.2011 Hs.
RECIBIO:	
NUMERO	_____ FOLIO
GRADO A	_____



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASISTENTE LEGISLATIVO	
Fecha: 02/02/11	Nº: 930
Número: 021	Foja: 4
Expte. Nº:	
Grado s: 239/10	
Recibo:	<i>[Signature]</i>

Sr. Presidente de la Mesa de Paritaria  
Concejal Verdile

MARISA MABEL GONZALEZ, Abogada Apoderada del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE USHUAIA, con domicilio en la calle 8 de noviembre de 2010, me presento y digo:

1.- Habiendo tomado conocimiento que con fecha 21 y 24 de enero de 2011, se han llevado adelante reuniones paritarias en el ámbito del Concejo Deliberante con representantes de UPCN y de APELA-

2.- En principio, rechazo que la entidad gremial que represento haya sido convocada a la reunión de paritarias celebrada con fecha 21 y 24 de enero de 2011, con lo que rechazo la afirmación realizada por Usted.-

3.- Asimismo, rechazo e impugno cualquier acta acuerdo celebrada en el ámbito del Concejo Deliberante de Ushuaia, dado que la NEGOCIACION PARITARIA se encuentra abierta en el ámbito del Ministerio de Trabajo lo que ha sido consentido por las entidades gremiales y el sector del Concejo Deliberante de Ushuaia conforme se encuentra acreditado en el mencionado organismo.-

4.- Denuncio que las reuniones paritarias realizadas con fecha 21 y 24 de enero del año 2011, en la que participan el gremio UPCN el mismo no se encuentra acreditado formalmente en Mesa de Paritarias y APELA carece de representación sindical con lo que cualquier acuerdo carece de virtualidad jurídica, y constituye un acto nulo de nulidad absoluta.-

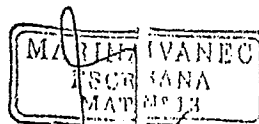
5.- Por lo expuesto, y en el marco de buena fe negocial que debe existir en la negociación colectiva, solicito que se abstenga de continuar con la conducta de llevar adelante la negociación colectiva en forma arbitraria y eligiendo los actores con los que pretende negociar. Asimismo solicito que ratifique o rectifique las expresiones vertidas en las Actas de Paritarias de fecha 21 y 14 de enero del año 2011, bajo apercibimiento del inicio de acciones legales.-

*[Signature]*  
 Matricia Tem. 46 - Foto 246 CSJN  
 Matricia Provincial 467 31 JTD

1 Folio N° 1563.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS ONCE.- PODER  
2 GENERAL JUDICIAL: "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS  
3 MUNICIPALES DE USHUAIA" a favor de la Dra. MARISA MABEL  
4 GONZALEZ. En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia Tierra del Fuego,  
5 Antártida e Isla del Atlántico Sur, República Argentina, a ONCE de DICIEMBRE  
6 del año DOS MIL SIETE, ante mí: MARINA IVANEC, Escribana Autorizante,  
7 Titular del Registro Notarial N° 11 de la Provincia, COMPARECE la persona que  
8 se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación, y me exhibe su  
9 Documento Nacional de Identidad conforme el artículo 1.002, inciso c) del Código  
10 Civil: doña SANDRA CRISTINA ESPERON, argentina, casada, mayor de edad,  
11 Documento Nacional de Identidad N° 17.060.647, vecina de esta ciudad.-  
12 INTERVIENE: en su carácter de Secretaria General del SINDICATO DE  
13 OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE USHUAIA, a mérito de: a)  
14 Constancia de designación de autoridades de fecha 4 de junio de 2007; y b)  
15 Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000007 de fecha 14 de enero  
16 de 2004, e inscripta en el Registro respectivo bajo el número 001691 con carácter de  
17 entidad gremial de Primer Grado, documentación que tengo a la vista y en fotocopia  
18 por mí autenticada agrego a la presente, declarando bajo fe de juramento que su  
19 carácter se encuentra plenamente vigente, sin restricción, ni limitación alguna.- Y  
20 según concurre, DICE: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS Y  
21 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a favor de la Doctora MARISA MABEL  
22 GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad Número 18.250.598, Matrícula  
23 Provincial N° 468 S.T.J.T.D.F., para que en su nombre y representación, intervenga  
24 con amplitud de facultades, en asuntos extrajudiciales y/o judiciales, por todos sus  
25 grados, instancias e incidentes, presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o

52 - 5/7

jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como actor, demandado o en  
cualquier otro carácter ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de la  
Provincia, Poderes Públicos, Tribunales y Ministerio de Trabajo y demás  
autoridades administrativas, con facultad para promover toda clase de acciones,  
realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar,  
declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas;  
allanarse; desistir del derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones de  
cualquier naturaleza; reconvenir, asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y  
firmas o a exámenes periciales; interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de  
administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar  
consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago, conceder esperas y  
acordar términos; pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores;  
asistir a juntas de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar  
concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y  
comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar  
embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y  
sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos;  
comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios;  
conciliar, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y  
falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos  
procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones, ofrecer,  
aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones, asistir a audiencias; citar de  
evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, listas y traslados por medio de  
cédulas, oficio, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la  
parte poderdante anteriores o posteriores a este acto, así como reconocer o confesar

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

IVANEC  
ANA  
7213

1 obligaciones aún anteriores al presente; solicitar la pública subasta o la venta privada  
 2 de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer  
 3 renunciaciones de derechos, constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar  
 4 renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios,  
 5 indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar  
 6 prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de  
 7 pruebas e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de  
 8 los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar  
 9 transacciones y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este mandato;  
 10 hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de  
 11 condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, participaciones de todo tipo y  
 12 adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar,  
 13 rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar  
 14 los instrumentos públicos y privados que fueren menester, con esenciales facultades  
 15 extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documentos,  
 16 actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y todo otro medio,  
 17 responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la parte  
 18 poderdante, sustituir el presente en todo o en parte y realizar cuantos más actos,  
 19 gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del  
 20 presente, el que no se entenderá revocado por la intervención directa de la parte  
 21 mandante.- La parte mandataria queda autorizada a solicitar posteriores copias en caso  
 22 de extravío del primer testimonio.- LEO esta escritura a la compareciente, quién la  
 23 ratifica, otorga y firma ante mí, doy fé.- SANDRA CRISTINA ESPERON.- Esta  
 24 mi sello, ante mí, MARINA IVANEC.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante  
 25 mí, al folio mil quinientos sesenta y tres, Protocolo del corriente año, del Registro





El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, en virtud de las facultades  
 que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano  
**Marina IVANEC**  
 don \_\_\_\_\_ obrantes en el documento  
 anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 00061257

Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

**Ushuaia, Marzo 23 de 2010.-**

MARIANA MORI  
 LEGALIZADOR  
 USHUAIA

Mariana Mori González  
 ARIUAGUA  
 Matrícula Tomo de - Folio 24R CSJN  
 Matrícula Promoción 466 STJ TDF

